



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

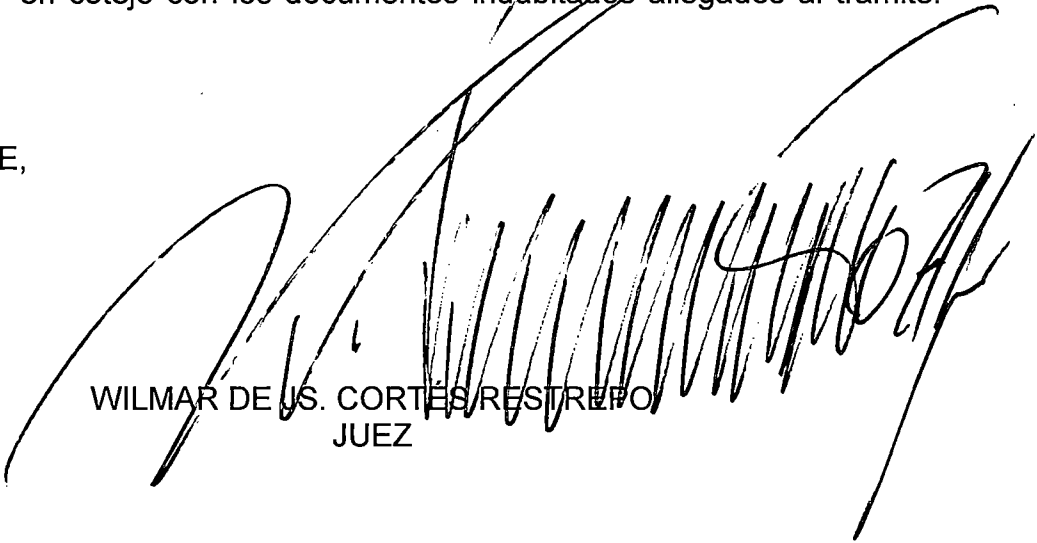
Dos de junio de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2019-00373-00

Teniéndose recaudados los documentos requeridos para la realización del experticio grafológico, el Suscrito Juez ORDENA se entreguen los mismos, por parte de un empleado del Despacho, con la debida cadena de custodia, a la oficina Responsable de Operaciones Técnicas – Organismo de Inspección de Documentología y Grafología de Medicina Legal; a cargo de la parte incidentista.

De otro lado se informa a la oficina de Grafología de Medicina Legal que se allega original del documento tachado de falso, fl. 38; igualmente se aporta material de referencia o de comparación, fls. 5, 24, 41, 42, 43, 44, del C-Principal; fls. 33 al 36 C-Incidente Tacha de Falsedad; precisándole que el objeto de la inspección es determinar si el documento dubitado a fl. 38, resulta espurio o no, en cotejo con los documentos indubitados allegados al trámite. Oficiese.

NOTIFÍQUESE,



WILMAR DE US. CORTÉS RESTREPO
JUEZ